



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPT-E-G-10- **0004894**

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 15 de julio de 2010, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la India, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la abogada Alicia Santillán Gutiérrez, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**, ha otorgado a favor del señor José Aparicio Romero Granizo, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 15 de julio de 2010;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPT-E-10-0842 de 20 de julio de 2010, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**, al igual que el Poder General, que la referida compañía extranjera ha otorgado al señor José Aparicio Romero Granizo, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 15 de julio de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER** permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**, con domicilio principal en la ciudad de Bangalore, Estado de Karnataka, India.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 15 de julio de 2010, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el dia 15 de julio de 2010, en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **ONMOBILE GLOBAL LIMITED**, y a la Calificación de Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor José Aparicio Romero Granizo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuela el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

**23 JUL 2010**

Ab. Humberto Moya González  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

EFC/WML  
Soraya  
Trámite # 13629 (2010)

